



## RESOLUCION SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 185 -2024-GRJ/ORAF/ORH

Huancayo, 26 JUN. 2024

**EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS  
DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN.**

### VISTO:

El Informe Técnico N° 054-2024-GRJ/ORAF/ORH/REM de fecha 18 de junio del 2024, emitida por la Coordinación de Remuneraciones, que tiene como referente la solicitud de Aurora América Camborda Reymundo, Mery Lourdes Avellaneda García y Carlos Amilcare Muro Belaunde, que solicitan el reconocimiento de los derechos laborales con carácter remunerativo y pensionable y en consecuencia el pago de la actualización de los devengados de las remuneraciones desde que corresponde a cada normativa legal hasta la fecha, con base a la remuneración actualizada en cumplimiento al acto administrativo firme contenido en la Resolución Ejecutiva Regional N° 652-2015-GRJ/GR del 30 de diciembre 2015.

### CONSIDERANDO:

Que, los TAPs. Aurora América Camborda Reymundo, Mery Lourdes Avellaneda García y Carlos Amilcare Muro Belaunde, son servidores públicos del Gobierno Regional Junín, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, quienes laboran actualmente.

Que, el artículo 1° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 652-2015-GRJ/GR de fecha 30 de diciembre del 2015, aprueba la actualización de los nuevos montos remunerativos de la planilla del personal del Gobierno Regional Junín de la Sede Central, Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, Dirección Regional de Energía y Minas, Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento, Archivo Regional y Aldea Infantil "El Rosario", bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM y en los artículos posteriores no determina el pago de devengados ni intereses.

Que, el Inciso b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que queda prohibida la recategorización y/o modificación de plazas, que se orienten al incremento de remuneraciones, por efecto de la modificación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP y/o del Presupuesto Analítico de Personal - PAP. El incumplimiento de lo dispuesto en el presente literal genera la nulidad de la acción de personal efectuada, sin perjuicio de la responsabilidad del funcionario de la Entidad, así como de su Titular.

O.R.H.	
DCC. N°	8007930
EXP. N°	5445652



Gobierno Regional Junín

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



Que, el artículo 6° de la Ley N° 31953 “Ley que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024”, Prohíbe en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Junta Nacional de Justicia; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas. Que, de acuerdo a las normas de la administración pública está prohibido el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente. Asimismo, determina que la prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas.

Que, conforme al Informe Técnico N° 054-2024-GRJ/ORAF/ORH/REM, respecto a lo solicitado por los TAPs. Aurora América Camborda Reymundo, Mery Lourdes Avellaneda García y Carlos Amilcare Muro Belaunde, que solicitan el reconocimiento de los derechos laborales con carácter remunerativo y pensionable y en consecuencia el pago de la actualización de los devengados de las remuneraciones desde que corresponde a cada normativa legal hasta la fecha, con base a la remuneración actualizada en cumplimiento al acto administrativo firme contenido en la Resolución Ejecutiva Regional N° 652-2015-GRJ/GR del 30 de diciembre 2015, deviene en improcedente porque esta resolución solo actualiza los montos remunerativos mas no se refiere al pago de devengados ni intereses, además la Ley N° 31953 “Ley que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024”, prohíbe en las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, el reajuste o incremento de remuneraciones.

Estando a lo propuesto por la Coordinación de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos y en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GR, modificado por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0438-2023-GRJ/GR y Resolución Ejecutiva





Regional N° 078-2024-GRJ/GR de fecha 02 de abril del 2024 y demás normas conexas.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE**, lo solicitado por los TAPs. Aurora América Camborda Reymundo, Mery Lourdes Avellaneda García y Carlos Amilcare Muro Belaunde, que solicitan el reconocimiento de los derechos laborales con carácter remunerativo y pensionable y en consecuencia el pago de la actualización de los devengados de las remuneraciones desde que corresponde a cada normativa legal hasta la fecha, con base a la remuneración actualizada en cumplimiento al acto administrativo firme contenido en la Resolución Ejecutiva Regional N° 652-2015-GRJ/GR del 30 de diciembre 2015, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a los interesados, Oficina Regional de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos, y al file personal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



RFB/nhc/cagh

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
  
Abog. Ronald Félix Bernardo  
SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
La Secretaria General que suscribe, Certifica  
que la presente es copia fiel de su original.

HYO

26 JUN 2024

  
Abg. LUIS ALBERTO CORDOVA MORALES  
SECRETARIO GENERAL (e)